



ACUERDO No. CSJBTA21-46

16 de junio de 2021

“Por medio del cual se ordena la remisión de procesos en estado de fallo al Juzgado de Familia Transitorio de Bogotá creado en virtud del artículo 5° del Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85° de la Ley 270 de 1996, el artículo 4° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y en virtud del artículo 5° del Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura creó mediante el artículo 5° del Acuerdo PCSJA21-11766 de 11 de marzo de 2021, con carácter transitorio un (1) Juzgado de familia transitorio para esta ciudad, en el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 10 de diciembre de 2021.

Que el inciso segundo del mencionado artículo establece que este *“este despacho recibirá procesos del sistema escritural que estén para fallo en los juzgados de familia de Bogotá. **Culminado el inventario escritural, resolverán los procesos para fallo del sistema oral.** El número de procesos remitidos debe ser acorde con la meta establecida para cada despacho”* negrilla fuera de texto.

Que teniéndose conocimiento mediante correo electrónico del 8 de junio anterior, radicado en copia bajo el código de correspondencia SIGOBius EXTCSJBT21-8081 que el Dr. **RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO**, en calidad de Juez 1° de Familia del Circuito Transitorio de Bogotá se encuentra próximo a la culminación del inventario de procesos escriturales, ya que para el 31 de mayo anterior solo contaba con 18 procesos en sustanciación, se hace necesario disponer la asignación de procesos para fallo del sistema oral conforme dispone el Acuerdo PCSJA21-11766 de creación.

Que tal necesidad de dar provecho a la medida se estima pertinente toda vez que en la especialidad se han advertido Despachos con cargas muy superiores a las de sus homólogos, que, promediadas rondan los **743** expedientes, entre ellos se destacan los Juzgados:

JUZGADO DE FAMILIA	CARGA SIERJU a 31 de Diciembre de 2020
12	1.308
19	995
17	994
1	993
14	981
23	981

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA21-46 del 16 de Junio de 2021. *Por medio del cual se ordena la remisión de procesos en estado de fallo al Juzgado de Familia Transitorio de Bogotá creado en virtud del artículo 5° del Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021*

18	961
9	957
3	823
15	811
2	803
26	796
21	790

Que, en pro de descongestionar las agencias judiciales antes relacionadas con mayor carga de la especialidad, remitan procesos para fallo al Despacho transitorio sin que dicha remisión disminuya su carga en **743** procesos.

Que, con dicha medida se pretende una más adecuada prestación del esencial servicio de administración de justicia y dar cumplimiento al Fallo de Tutela No. **2021-00198-01** del 21 de mayo anterior.

Que, se cuenta con la cifra cierta para el Juzgado 12 de Familia por cuanto del informe allegado por su titular Dra. **ADELA MARICELVA AGUIRRE LEON** conforme a código de correspondencia EXTCSJBT21-7464, en respuesta al Oficio CSJBTO21-2957 de esta sala, se logró establecer que cuenta con **128** procesos para fallo, que por ende pueden ser remitidos a Descongestión, así:

JUZGADO DE FAMILIA	CARGA SIERJU a 31 de Diciembre de 2020	REMISION PROCESOS PARA FALLO ORAL/ESCRITURAL al Despacho TRANSITORIO
12	1.308	128

Que, según el Acuerdo de creación del Juzgado Transitorio, establece como Meta mínima Mensual el egreso de treinta (30) Sentencias, y que, restando para la culminación de la medida poco más de cinco (5) meses, esta Seccional observa la posibilidad de egresar al menos **150 sentencias**.

Que a efectos del cumplimiento a las disposiciones establecidas en el numeral primero, del literal a del artículo 5 del Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021, y teniendo en cuenta que el artículo 4° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 faculta a los Consejos Seccionales para redistribuir o reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral, considera este Seccional pertinente que los anteriores Juzgados de Familia de esta ciudad remitan de sus inventarios los procesos para fallo que dispongan, preferiblemente del sistema escrito y, de no tener, procedan a la remisión de los orales sin dejar de tener una carga inferior a la promedio descrita en el presente acto administrativo.

Que en consecuencia de lo anterior de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de sala de la fecha, 16 de junio de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- *Ordenar la remisión de procesos del sistema escritural u oral que estén para fallo en los Juzgados de Familia de Bogotá, que superan la carga de 743 procesos de conformidad con lo previsto en el inciso*

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA21-46 del 16 de Junio de 2021. *Por medio del cual se ordena la remisión de procesos en estado de fallo al Juzgado de Familia Transitorio de Bogotá creado en virtud del artículo 5° del Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021*

segundo numeral primero literal a del artículo 5° del Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021 al Juzgado Transitorio de Familia de esta ciudad a más tardar el próximo 30 de junio de 2021.

PARÁGRAFO 1° El Juzgado 12 de Familia de Bogota remitirá los 128 procesos informados en estado de fallo al Juzgado Transitorio de la especialidad dando cumplimiento al Fallo, preferentemente del sistema Escritural, y de no contar con ellos, del oral, al Fallo de Tutela No. **2021-00198-01**, la remisión se realizará a más tardar el próximo 30 de junio de 2021.

ARTICULO 2°. **Entrega y recepción:** La entrega y recepción de procesos al despacho transitorio, se realizará directamente entre el despacho que entrega y el que recibe, para lo que cada Juzgado designe un empleado que identifique y verifique los procesos que cumplan las reglas de transferencia fijadas, evidenciando la adecuada foliación de los procesos escriturales y de los procesos digitales su debido índice digital, manteniendo los protocolos de bioseguridad y manejo de expedientes en físico implementados por la Dirección Ejecutiva Seccional.

PARÁGRAFO 1° Los despachos judiciales suministrarán una relación o inventario en formato de Excel de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, la cual debe contener la información de fecha de radicación, despacho de origen, clase de proceso, código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, identificación de las partes y número de cuadernos y de folios mediante correo electrónico a los Despachos y demás intervinientes en este trámite.

Dicho inventario será diligenciado en tres copias (digitales), una para el archivo del Despacho que remite, otra para el despacho que recibe los expedientes, y una para Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá.

PARÁGRAFO 2°. En caso de que el Despacho Transitorio de Familia no reciban la cantidad reportada de procesos, deberán informar a este Seccional.

PARÁGRAFO 3°. El Juzgado de Familia de carácter Transitorio de Bogotá, remitirá informe mensual al Consejo Seccional, como seguimiento de la medida adoptada en el artículo 5° del Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021.

ARTICULO 3°- **Registro de información:** Las salidas y entradas de los procesos deben registrarse en el Sistema Siglo XXI de tal forma que el usuario pueda conocer la ubicación exacta y Despacho que tiene en conocimiento el proceso, de lo cual prestara apoyo la Dirección Seccional de Administración de Justicia, así mismo debe registrarse en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU BI, en éste último, en la casilla correspondiente a “*para descongestión*” y, asimismo, el despacho que reciba los proceso deberán registrarlos en la casilla denominada “*Ingresos por descongestión*”.

ARTICULO 4°. - **Comunicar este Acuerdo** al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro

Hoja No. 4 Acuerdo No. CSJBTA21-46 del 16 de Junio de 2021. *Por medio del cual se ordena la remisión de procesos en estado de fallo al Juzgado de Familia Transitorio de Bogotá creado en virtud del artículo 5° del Acuerdo PCSJA21-11766 del 11 de marzo de 2021*

de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, Despacho del Dr. LUIS ALONSO RICO PUERTA y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 5o. - **Publicar**, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6o. – **Vigencia:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

EMT/MATO/CARL